

SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE

Presente.

La suscrita Diputada Leonor Elena Piña Sabido, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche; así como los Artículos 47 fracción I, 72 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, someto a esta Honorable Asamblea, una iniciativa de punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para realizar un atento y respetuoso exhorto a la al H. Congreso de la Unión para que en el ámbito de sus competencias incluya el delito de **ROBO A COMERCIO**, dentro de los delitos que el artículo 19 Constitucional para solicitar sea considerado como delito grave y el juez correspondiente pueda aplicar la prisión preventiva oficiosa, iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El delito de robo a comercios es altamente repudiado por la sociedad, ya que además del daño patrimonial que ocasionan, generan perjuicios colaterales a las víctimas, a sus familiares y amigos, así como a la sociedad en su conjunto, toda vez que produce un temor generalizado y una sensación de inseguridad que, a su vez, inhibe el desarrollo económico y social del Estado.

El Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio pondera las figuras de presunción de inocencia; e incentiva el uso de medios alternativos para la solución de controversias, con ellos el estado garantiza un mejor acceso a la justicia y mayor protección a los derechos humanos.

Sin embargo, en el caso de robo a comercios, proponemos la prisión preventiva oficiosa ya que esto no afectaría las características del Nuevo modelo sino que lo fortalecería.

En estos delitos no puede dejarse en libertad a quien los comete puesto que se trata de personas que en la búsqueda

de un lucro fácil, se arriesgan a realizar acciones deleznable, poniendo en riesgo la integridad física y psicológica de sus víctimas, razón por la cual se corre el riesgo de que se evadan de la acción de la justicia y no puedan llevarse a cabo acuerdos reparadores a los que tienen derecho los sujetos pasivos del delito de robo a comercio.

Además si pensamos claramente podemos ver que al dejar en libertad a los autores del robo a un comercio, el sistema estaría re victimizando a los que sufrieron las consecuencias de esta conducta, con lo que a la vez se incrementa el sentimiento de desconfianza e inseguridad social en las autoridades encargadas de impartir justicia.

En la ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU en la resolución 40/34 del 29 de noviembre de 1985, en el apartado de ACCESO A LA JUSTICIA Y TRATO JUSTO, se ordena lo siguiente:

SE ESTABLECERÁN Y REFORZARAN CUANDO SEA NECESARIO, MECANISMOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, QUE PERMITAN A LAS VÍCTIMAS LA REPARACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTOS OFICIALES U OFICIOSOS QUE SEAN EXPEDITOS, JUSTOS, POCO COSTOSOS Y ACCESIBLES.

Basados en este principio de aplicación obligatoria para todos los países firmantes, los legisladores locales podemos y debemos exhortar a los legisladores federales para que modifiquen los modelos nacionales de aplicación de justicia que nos rigen actualmente y con ello protejamos más ampliamente al sector comercial que genera riqueza para todo el país, y si bien nuestro Estado se encuentra dentro de los Estados con menor incidencia delictiva, es nuestro deber prever y promover las medidas que nos permitan seguir manteniendo estos índices y la seguridad del patrimonio de las familias campechanas.

Por lo que lo que como integrante del Grupo Parlamentario del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, realizo un atento y respetuoso exhorto al Congreso de la Unión para que el delito de ROBO A COMERCIOS sea incluido en el artículo 19 constitucional con Prisión preventiva oficiosa en la búsqueda de justicia para los comerciantes que son el motor de la economía de Campeche y de todo el país, por lo que someto a la consideración de esta asamblea la presente iniciativa con punto de acuerdo.

ACUERDO

ÚNICO: EL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, resuelve emitir un respetuoso exhorto al CONGRESO DE LA UNIÓN, para que incluya **el Robo a comercios** dentro del catálogo de delitos establecidos en el artículo 19 constitucional, para ser considerado como delito grave y el juez correspondiente pueda aplicar la prisión preventiva oficiosa.

A T E N T A M E N T E

DIP. LEONOR ELENA PIÑA SABIDO